CARTA DE ACEPTACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-083-2025

Rioblanco Tolima, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

Señores:

GRUPO INTEGRAL MRL S.A.S.
NIT. 901.851.625-2
R.L MIGUEL ARTURO AMATURE BETANCOURTH
CC: 1.110.448.909 de Ibagué
Dirección: Cl 6 No. 1 – 22 Barrio San José
Email: ing.miguelamature@gmail.com
Teléfono: 3132968161
Rioblanco - Tolima

REFERENCIA: **SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE ALGUNAS ZONAS URBANAS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.**

De conformidad con lo dispuesto en el Literal C del Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez cumplido el plazo legal de publicación del informe de evaluación, El Municipio de Rioblanco Tolima, procede a aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted según radicado del nueve (09) del mes de diciembre 2025, de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso en referencia, por lo cual reiteramos los aspectos fundamentales que regirán el contrato:

1. **OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE ALGUNAS ZONAS URBANAS Y RURAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA.**

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

Será de VEINTE (20) días calendario, contados a partir de la Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

3. **VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del presente contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($39.843.333) M/CTE.**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED TIPO ALUMBRADO PÚBLICO LED STREET ZD229 40-60 W, 100/277V 4000K 9300LM (INCLUYE FOTOCELDA).	UND	33,00	$ 799.083	$ 26.369.739
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTORES BIMETALICOS	UND	99,00	$ 5.553	$ 549.747
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ENCAUCHETADO 3X12- CENTELSA	M	66,00	$ 11.356	$ 749.496
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO GALVANIZADO DE 1 1/2" X 1,20 MT C/COLLARIN DE 140 MM 5*-6*	UND	10,00	$ 251.536	$ 2.515.362
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 30.184.344**
ADMINISTRACION				**26%**	**$ 7.847.929**
IMPREVISTOS				**3%**	**$ 905.530**
UTILIDAD				**3%**	**$ 905.530**
TOTAL AIU				**32%**	**$ 9.658.989**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA					**$ 39.843.333**

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato tiene como lugar en el del municipio de Rioblanco -Tolima.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad y los pliegos de condiciones, para su correspondiente legalización.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido.
3. Suscribir oportunamente y conjuntamente con el Supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a

desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

4. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de condiciones y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido.
5. En caso de que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar las respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
6. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia, durante la ejecución del contrato.
7. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por el Municipio, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo con las Políticas de Seguridad de la Información del municipio. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
8. Responder por la totalidad de la documentación física o magnética que le sea entregada o que elabore en el desarrollo de sus obligaciones contractuales y a su vez entregar los productos físicos (documentos de archivo) al municipio una vez finalice la ejecución de las obras de mantenimiento.
9. Responder por toda la información que requiera el municipio de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y el proyecto que se desarrolla a través del mismo, la cual deberá ser clara, certera y debidamente soportada.
10. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
12. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 —adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007— que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de los

estudios y diseños. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.

13. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

14. Suministrar y mantener en el sitio de la obra la logística, el personal ofrecido (profesional y técnico), idóneo, competente, exigido y suficiente, el transporte, las comunicaciones, los equipos con la capacidad y características tecnológicas necesarias, la maquinaria, herramientas, materiales e insumos de acuerdo a las fecha previstas en la programación detallada de obra aprobada para atender el correcto cumplimiento del objeto del contrato, la programación aprobada, los plazos, las especificaciones técnicas de la intervención, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato suscrito, y demás documentos del proceso contractual, en todos los frentes de trabajo que considere necesarios previamente aprobados.

15. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados por el Municipio, deberá siempre presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte del Municipio y poder por parte del Representante legal del contratista, para ello debe tener disponibilidad inmediata para atender cualquier requerimiento frente al desarrollo del contrato, por lo tanto el contratista debe contar con teléfono, correo electrónico y un responsable del proyecto que brinde soporte en asuntos administrativos, contables, legales, financieros y técnicos, con todas las facilidades para una comunicación eficaz con la Supervisión del proyecto.

16. Informar oportuna y continuamente al Supervisor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el proyecto y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones las recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas.

17. Obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, con la debida solicitud de sustitución que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, con un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos mínimos definidos en este documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Así mismo cambiar el personal cuando le sea solicitado por el supervisor del contrato.

18. Tener en cuenta en el cumplimiento del contrato el reglamento interno y las condiciones y recomendaciones de seguridad del establecimiento en el cual se va a ejecutar la obra, toda vez que son autónomos e independientes para determinar tiempos y actividades al interior de los mismos. Acordar previo al inicio de las obras los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, de los materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de obra.

19. Aceptar las disposiciones impartidas por el Supervisor del Contrato, relacionadas con el cambio de procedimientos necesarios para el desarrollo de los trabajos y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad de los mismos.
20. Responder por los trabajos asignados, preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requerida por el supervisor. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades desarrolladas.
21. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
22. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El municipio no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.
23. Mantener indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
24. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
25. Mantener un archivo organizado, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventados detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto.
26. Prohibición de contratación de personal vinculada con el municipio, en el desarrollo del proceso de selección. El contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por el supervisor del contrato las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada.
27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine el supervisor designado del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y

cantidades de obra estipulados en la propuesta y dentro del plazo establecido en el presente documento.

2. Ejecutar la obra contratada con sujeción a las normas técnicas y legales aplicables al caso en específico.
3. Acatar las indicaciones técnicas dadas por el supervisor y/o interventor contratado para llevar el seguimiento, control y velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato con los requerimientos dados.
4. Contar con los elementos, herramientas y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades.
5. Deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
6. Programar conjuntamente de ser requerido, con el supervisor del contrato, las visitas técnicas para la identificación y entrega de las áreas a intervenir previa firma del acta de inicio y legalización del contrato para verificar el estado actual en el que se encuentran los espacios. Deberá presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte del Municipio y/o poder por parte del Representante legal del contratista.
7. Cumplir con el cronograma, organigrama y metodología de trabajo aprobado por la Supervisión del contrato.
8. Realizar un registro fotográfico diario de la obra evidenciando el antes, durante y después de la intervención y del avance.
9. Garantizar que los profesionales y técnicos que atenderán trabajos en altura cuenten con la debida certificación.
10. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los equipos y las recomendaciones de los fabricantes de los mismos.
12. Diligenciar durante la ejecución de la obra una bitácora.
13. Presentar un cronograma de actividades para aprobación del supervisor.
14. Manejar, atender y dar solución oportuna, eficiente y eficaz a los problemas que se puedan presentar con la comunidad a causa de las obras.
15. En caso de realizar trabajos nocturnos deberá contarse con la autorización previa del supervisor, así como contar con los equipos y permisos necesarios para realizar los mismos.
16. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por El Municipio a través del supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

17. Velar por el aseo del lugar, la adecuada señalización y el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional., así como cumplir las normas en materia ambiental que sobre el tema tengan que ver con el desarrollo directo o indirecto del proyecto.
18. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y c) todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, responder por todo daño que se le cause a los bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
20. Entregar un informe en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico en orden constructivo.
21. Garantizar que el sitio de ejecución de las obras esté debidamente señalizado, de acuerdo a las normas sobre la materia.
22. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido (en la propuesta) y requerido (en el pliego de condiciones) para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiriese cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor con visto bueno del supervisor.
23. Realizar los pagos de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
24. Aportar mensualmente los soportes de los pagos de los aportes a los sistemas de seguridad social EPS, pensión y riesgos profesionales, dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes.
25. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.
26. Informar oportunamente al Municipio y al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
27. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
30. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

31. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y con visto bueno del supervisor, el que debe contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, soportes del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas Cuando responda. · Registro fotográfico definitivo, diferenciando el estado antes, durante y después de la obra, copia de los pagos y paz y salvos de los trabajadores o personal contratado para la ejecución del proyecto, soportes de pago y paz y salvo de los proveedores de materiales del proyecto.
32. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor la entrega final de obra y acta de liquidación.
33. Presentar toda la información requerida por el supervisor del contrato.
34. Coordinar con el supervisor del contrato las obras desarrolladas por el Municipio
35. Las demás que requieran para la correcta ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información o asistencia que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El valor del contrato se cancelará con Recursos del Presupuesto oficial del Municipio de Rioblanco Tolima, certificados de disponibilidad presupuestal Número. CDP 2025000587 del 04 de noviembre de 2025.

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Rioblanco en un solo pago, previa presentación de los documentos soporte de pago: 1. Informe de actividades con sus respectivos entregables. 2. Informe de Supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen

Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será realizada por la **SUBSECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto**.**

9. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en este numeral; sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el siguiente procedimiento:

El funcionario encargado de la supervisión del Contrato, remitirá al contratista una comunicación por escrito mediante la cual le informará el inicio de este procedimiento, indicando los presuntos hechos constitutivos del retardo o incumplimiento de la(s) obligación(es), para que dentro del término perentorio que fije para el efecto, se pronuncie igualmente por escrito, manifestando las razones y lo explicaciones que considere pertinentes y allegando las pruebas que estime del caso.
Una vez vencido el término anterior, habiéndose recibido o no respuesta por parte del CONTRATISTA, el Supervisor enviará a la dirección de correspondencia de éste, citación en la que indicará la fecha y hora para la celebración de una audiencia previa a la adopción de la decisión de imposición o no de la multa.

En caso de inasistencia del contratista que se encuentre debida y oportunamente motivada, El Municipio de Rioblanco Tolima, por una sola vez convocará nuevamente a la realización de la audiencia previa. Una vez agotada esta instancia, El Municipio, continuará con el trámite correspondiente.

Del desarrollo de la audiencia se elevará un acta y en caso de considerarse procedente la multa, ésta se impondrá mediante resolución motivada.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Municipio de Rioblanco Tolima, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y lo reclamación por los perjuicios ocasionados.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El CONTRATISTA No podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Rioblanco Tolima, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

12.CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

De conformidad con el artículo 94 literal d de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta y aprobación de garantías contractuales constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

14. LIQUIDACIÓN.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del C. P. A. C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14 del C. P. A. C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales o de caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

16. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía municipio de Rioblanco identificada con NIT No. 890702040-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha</td><td>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	
	Calidad del bien suministrado.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses mas.	El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía municipio de Rioblanco identificada con NIT No. 890702040-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será equivalente a doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía municipio de Rioblanco identificada con NIT No. 890702040-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a doscientos (200) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento

17. IMPUESTOS DE LEY

El contratista deberá pagar y aceptar las retenciones e impuestos de ley, según sea el caso que aplique y verse sobre el valor de la oferta seleccionada.

Cordialmente,

DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO
ALCALDE MUNICIPIO DE RIOBLANCO

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Elaborado por:	Angela Victoria Bonilla	Abogada Oficina de Contratación		11-12-2025
Aprobado por	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor Jurídico Externo		11-12-2025